



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL LCE. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNSIS" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE LUIS LEÓN MARTINEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UNSI"

1.- SER UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURIDICA, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACION, LA DIFUSION DE LA CULTURA Y LA PROMOCION DEL DESARROLLO, SEGÚN DECRETO DE CREACION PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE FECHA

II.- SER PROPIETARIA DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

III- QUE ES DE SU INTERES EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN EL LUGAR Y ESPACIO DESTINADO YA MENCIONADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE, QUE PERMITA PROPORCIONAR UN EFICIENTE SERVICIO DE FOTOCOPIADO, EN CONDICIONES OPTIMAS, CON CORTESIA E HIGIENE, ADECUADO A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

IV.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N . COL. CIUDAD UNIVERSITARIA, C.P. 70800 MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ OAXACA.

DECLARA "EL COMODATARIO"

I.- QUE ES PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, POR TANTO ACTUA POR SU PROPIO DERECHO Y TENER PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
CONTRATO NO: UNSIS/VADMON/001/2016

II.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO LEML - 630819 2Z6.

III.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN FORMA DIRECTA Y CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLEZCA LA UNIVERSIDAD A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, EN LAS INSTALACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS.

IV.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO "EL COMODATARIO" SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL Y LEGAL UBICADO EN: CALLE MANDARINAS NO.1, COL. LA ESTANCIA, HUAJUAPAN DE LEÓN, OAX. C.P. 69000

DE LAS PARTES:

I.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE INCONVENIENTE LEGAL ALGUNO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO, RECONOCIENDOSE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LA UNSIS" EN CALIDAD DE PROPIETARIA, OTORGA EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO AL C. JOSÉ LUIS LEÓN MARTINEZ, PARA QUE AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES, PRESTE EL SERVICIO DIRECTO DE FOTOCOPIADO CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS, EN EL AREA ASIGNADA PARA EL EFECTO.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" MANIFIESTA QUE CONOCE EL ÁREA ASIGNADA PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO, QUE TIENE AMPLIA EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO, QUE CONOCE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EL MISMO Y LAS RESTRICCIONES LEGALES QUE REGULAN TAL ACTIVIDAD, LAS QUE SE OBLIGA A OBSERVAR EN TODO MOMENTO Y A RESPETAR LAS DISPOSICIONES QUE EMITA "LA UNSIS" PARA TAL EFECTO.

TERCERA: "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN FORMA DIRECTA Y CONTINUA CON SUS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS EN EL ESPACIO ASIGNADO, A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
CONTRATO NO: UNSIS/VADMON/001/2016

CON CALIDAD, EFICIENCIA, RAPIDEZ Y CORTESIA, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 14:00 Y DE 16:00 A 20:00 HORAS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO LO SOLICITE LA UNSIS.

CUARTA: "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO EN BLANCO Y NEGRO, EN TAMAÑO CARTA U OFICIO, CON AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN, A CINCUENTA CENTAVOS POR UNIDAD HASTA 50 PIEZAS, A PARTIR DE 51 PIEZAS EL PRECIO SERÁ DE \$0.35C, POR LO QUE DEBERA COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE EL PRECIO AL PUBLICO PACTADO APLICABLE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. CUANDO DICHO SERVICIO SEA SOLICITADO POR LA "UNSI" EL COSTO POR UNIDAD SERÁ DE VEINTINUEVE CENTAVOS EN TAMAÑO CARTA, OFICIO CON REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN Y LOS ENGARGOLADOS EN DIECISIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS IVA INCLUIDO, CONTRA LA PRESENTACION DEL VALE CORRESPONDIENTE AUTORIZADO POR LA VICE- RECTORIA DE ADMINISTRACION QUE SEÑALE LA CANTIDAD REQUERIDA CON NÚMERO Y LETRA, ASI COMO LA FECHA DEL SERVICIO Y LA CUAL NO PRESENTE TACHADURAS O ENMENDADURAS, DICHO MONTO SERA CON IVA INCLUIDO EN AMBOS CASOS.

QUINTA: "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR MENSUALMENTE A LA VICE- RECTORIA DE ADMINISTRACION DE LA UNSIS UN INFORME DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PRESTADO A LA INSTITUCION, AL QUE ACOMPAÑARA LOS VALES CORRESPONDIENTES, Y LA FACTURA RESPECTIVA QUE DEBERA CONTENER LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES.

SEXTA: "EL COMODATARIO" SOLO PODRA MODIFICAR LOS TERMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO PREVIA JUSTIFICACION Y AUTORIZACION ESCRITA DE LA UNSIS, POR CONDUCTO DE LA VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION.

SEPTIMA: EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA POR EL TERMINO DE UN AÑO FORZOSO PARA "EL COMODATARIO" Y VOLUNTARIO PARA LA UNSIS, MISMO QUE EMPEZARA A COMPUTARSE A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

OCTAVA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO SERA FACULTAD DE LA UNSIS DETERMINAR SU PRORROGABILIDAD, Y EN CASO DE SER ASI, PARA LA CONTINUACION Y LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO SE DEBERA CELEBRAR UN NUEVO CONTRATO CON LAS FORMALIDADES



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
CONTRATO NO: UNSIS/VADMON/001/2016

CORRESPONDIENTES, EN CASO CONTRARIO SE ENTENDERA ESTE CONTRATO COMO DE CUMPLIMIENTO DE PLAZO FORZOSO.

NOVENA: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LA UNSIS" PODRA DAR POR TERMINADA LA RELACION CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO QUE SE HAGA A "EL COMODATARIO" CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTICIPACION.

DECIMA: "EL COMODATARIO" DEBERA PRESTAR EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO CON PULCRITUD, OBLIGANDOSE A OBSERVAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE RELATIVAS A DICHO SERVICIO. EL INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA SERA MOTIVO SUFICIENTE PAR DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DEL PAGO QUE POR DAÑOS A LAS INSTALACIONES O LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ESTE OBLIGADO A REPARAR, POR SU NEGLIGENCIA, INEXPERIENCIA, DESCUIDO O DOLO SE GENEREN. EN CASO DE MANEJAR SUSTANCIAS CUYO MANEJO PUEDA RESULTAR PELIGROSO DEBERA INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA UNSIS, QUEDANDO PROHIBIDO EL USO DE ALMACENAJE O BODEGA DE PRODUCTOS DIVERSOS A LOS ENSERES QUE REQUIERE PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO. EN CASO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL EQUIPO, DEBERA EFECTUARLO FUERA DEL SERVICIO ESTABLECIDO, EN FIN DE SEMANA, DEBIENDO NOTIFICAR A LA " UNSIS " PARA SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACION A TRAVES DE LA VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION.

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SON POR CUENTA Y RESPONSABILIDAD DE EL "COMODATARIO".

DECIMA SEGUNDA: "LA UNSIS" PODRA REALIZAR LAS INSPECCIONES QUE ESTIME NECESARIAS PARA VERIFICAR QUE "EL COMODATARIO" CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES A QUE SE HACE ALUSION EN EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA: "EL COMODATARIO" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DE LAS VIOLACIONES EN QUE INCURRA POR EL USO DE PATENTES, MARCAS, REGISTROS Y DERECHOS NACIONALES E INTERNACIONALES, DESLINDANDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL A LA UNIVERSIDAD DE



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
CONTRATO NO: UNSIS/VADMON/001/2016

LA SIERRA SUR, Y RESPONDERA ANTE LAS AUTORIDADES Y TERCEROS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN.

DECIMA CUARTA: "EL COMODATARIO" COMO EMPRESARIO Y UNICO PATRON DEL PERSONAL QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO MATERIAL DEL PRESENTE CONTATO , ASI COMO AQUELLOS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO, CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA ES EL UNICO PATRON Y SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, RESPONDERA EN TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PUES MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE DICHA INSTITUCION EDUCATIVA DE NINGUN MODO TIENE LA CALIDAD DE PATRON SUSTITUTO, QUEDANDO A ACARGO DE "EL COMODATARIO" LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER MERCANTIL, LABORAL, FISCAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA Y DE CUALQUIER INDOLE, QUE CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA TENGA QUE CUMPLIR PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE SU ACTIVIDAD EXIMIENDO Y LIBERANDO A "LA UNSIS" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DECIMA QUINTA: "LA UNSIS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA QUE SE REQUIERA, PARA QUE "EL COMODATARIO" PRESTE ADECUADAMENTE EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO.

DECIMA SEXTA: "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER A LA "UN SIS" AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO LE SEA REQUERIDO, EL INMUEBLE Y BIENES MUEBLES QUE SE LE HAYAN PROPORCIONADO, EN LA MISMAS CONDICIONES QUE LE FUE ENTREGADOS, Y SE OBLIGA A RESTITUIR TODOS AQUELLOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN DOLOSAMENTE DETERIORADOS DENTRO DEL LOCAL.

DECIMA SEPTIMA: TODA CONSTRUCCION O MEJORA QUE PRETENDA EFECTUAR "EL COMODATARIO" EN EL INMUEBLE, SOLO PODRA REALIZARSE PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA VICE- RECTORIA DE ADMINISTRACION DE LA "UN SIS" SIN QUE ESTA ULTIMA QUEDE OBLIGADA AL PAGO DE INDEMNIZACION ALGUNA, PERO EN TODO CASO DICHAS OBRAS QUEDARAN EN BENEFICIO DEL INMUEBLE.

DECIMA OCTAVA: SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, IMPUTABLES PARA "EL COMODATARIO" ADEMAS EN LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA LAS SIGUIENTES:



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
CONTRATO NO: UNSIS/VADMON/001/2016

A).- EN CASO DE NO INICIAR EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLAUSULA PRIMERA AL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

B).- SI MODIFICA LOS PRODUCTOS Y PRECIOS SIN LA AUTORIZACION POR ESCRITO DE LA VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION DE LA "UNSI".

C).- SI SE INFRIGE EL HORARIO PARA DAR SERVICIO.

D).- SI SE SUSPENDE EL SERVICIO, SALVO QUE SE TRATE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

E).- SI SE TRANSFIEREN, CEDEN O ENAJENAN POR CUALQUIER TITULO LOS DERECHOS DERIVADOS DEL COMODATO SIN LA AUTORIZACION PREVIA Y POR ESCRITO DE LA VICE-RECTORIA DE ADMINISTRACION DE LA "UNSI".

F).- SI SE PRESTA EN EL INMUEBLE INDICADO, UN SERVICIO DISTINTO AL ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA.

G).- SI NO ACATA LAS DISPOSICIONES QUE LE INDIQUE LA "UNSI".

H).- SI PROPORCIONA EL SERVICIO EN TERMINOS DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

DECIMA NOVENA.- PARA EL CASO DE CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA JURISDICCIONAL QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLO, FIRMANDOLO POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE POR EL REVERSO DE LAS PRESENTE FOJAS, EN LA POBLACION DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA, A LOS 4 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2016.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR
CONTRATO NO: UNSIS/VADMON/001/2016

POR LA UNSIS
Imágen protegida

POR EL COMODATARIO

Imágen protegida

L.C.E. ERICK VALENCIA
VICE-RECTOR ADMINISTRACION

ING. V MARTINEZ

TESTIGOS

Imágen protegida
L.C.E. RUTH LUCÍA BEVES LÓPEZ

Imágen protegida
L.C.E. ROSARIO FERNÁNDEZ LÓPEZ

JEF
REC. MATERIALES

ES Y JEFA DEL DE
FINANCIEROS